

ACTA NÚMERO CERO UNO QUION DOS MIL QUINCE (01-2015). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles catorce de enero del año dos mil quince, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Avidán Ortiz Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaída Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería;

Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borraro Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, del de Agronomía. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Francisco Javier García Mejía, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Doctor José Francisco De Matta Vela y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a la Señorita María Rut Solares González y Ana Victoria Quiñonez Reyes, del Centro Universitario de Occidente.

El Consejo Superior Universitario tomando en consideración que no se encuentra en agenda del día de hoy caso alguno que se refiera a las interesadas, se conforma una Comisión para que sean atendidas e informen posteriormente de la misma, para lo cual se designa al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, al Señor Secretario General, Representante

del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y a dos Representantes Estudiantiles, para el efecto.

Audiencia del Coordinador General de Planificación, Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril.

El Consejo Superior Universitario por unanimidad acuerda recibir la audiencia del Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril, Coordinador General de Cooperación, en el momento que se conozca el punto relacionado con la Propuesta de Políticas en Educación Superior Pública.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.

1.1 Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.3; CUARTO, Inciso 4.1 por lo que se corre la numeración; QUINTO, Inciso 5.1; SÉPTIMO, Inciso 7.1 y 7.2 por lo que se corre la numeración; SÉPTIMO, Inciso 7.8 al 7.10.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.22-2014.

2.1 Se procede a dar lectura del Acta No.22-2014, la cual es aprobada con la corrección en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 y 4.5; así como la modificación en el Punto SÉPTIMO,

Inciso 7.7 en el sentido de indicar que queda prohibida la circulación de motos en los caminamientos dentro del campus universitario.

TERCERO:

ELECCIONES:

3.1

Nombramiento para el cargo de Director General de Administración.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Oficio Ref.R.07-01-2015 emitido por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, donde somete a consideración de éste Órgano de Dirección la terna propuesta para elegir Director (a) de la Dirección General de Administración, integrada por los siguientes profesionales: Arq. Alenka Irina Barreda Taracena, Dr. Erick Arnulfo Porres Mayen, Ing. Agr. Axcel Efraín De León Ramírez. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, se procede a realizar la votación de manera nominal, por lo que del resultado contando con más de las dos terceras partes de los votos, **ACUERDA: 1) Nombrar a la Arquitecta Alenka Irina Barreda Taracena como Directora General de Administración, para el período comprendido del 15 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016. 2) Indicar que la gestión administrativa de la Inga. Marcia Ivónne Velíz Vargas, como Directora General de Administración, tiene validez del 01 de enero al 14 de enero del año 2015.**

3.2

Nombramiento del Director del Centro
Universitario de Sur-Oriente -
CUNSORORI-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud planteada para el nombramiento del Director del Centro Universitario de Sur-Oriente -CUNSORORI-, tomando en consideración la situación actual de dicha Unidad Académica, así como el proceso de elección que se realizará en el primer semestre del año en curso con el propósito de normalizar dicha situación, por lo que propone la continuidad del Licenciado Otto René Solís Méndez como Director del Centro Universitario de Sur-Oriente y ratificar el nombramiento del Secretario y miembros del Consejo Directivo Interinos del referido Centro Universitario, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No.04-2014. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta y consideraciones en torno al caso *ACUERDA: 1) Nombrar al Licenciado Otto René Solís Méndez como Director Interino del Centro Universitario de Sur-Oriente, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2015. 2) Ratificar el nombramiento del Secretario y miembros del Consejo Directivo Interinos del Centro Universitario de Sur-Oriente, contenido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No.04-2014 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 26 de febrero de 2014. 3) Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente, que proceda a la convocatoria para la elección de Director, de conformidad con el mecanismo establecido en la legislación universitaria, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la*

referida elección en el primer semestre del año en curso, siempre y cuando no exista medio de impugnación alguno.

3.3

Renuncia presentada por el Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez al cargo de Decano de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.:SFA.001-2015 emitido por el Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, donde traslada el Punto CUARTO del Acta 44-2014 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, que se refiere a la renuncia presentada por el Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez al cargo de Decano de la Facultad de Agronomía, la cual someten a consideración de este Órgano de Dirección. En tal sentido el Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, expresa de manera cronológica los diversos acontecimientos que dieron origen a la decisión de renunciar a su cargo como Decano, mismo que ha desempeñado con responsabilidad y compromiso, y conociendo la trascendencia de dicha decisión, solicita comprensión y apoyo, dada las razones expuestas. Asimismo manifiesta que en este Consejo Superior Universitario se tiene la gran responsabilidad y oportunidad de hacer Reformas, específicamente la Reforma Universitaria, la cual insta a que se siga trabajando en el tema con el compromiso que conlleva dicho proceso sin ningún interés político, sino que institucional; indica que durante el periodo que desempeñó el cargo de Decano de la Facultad de Agronomía, lo hizo con mucha entrega lo que le da la plena satisfacción. También manifiesta que fue electo para desempeñar un cargo en OIRSA -Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria-, donde pueden contar con él en lo que pueda servirles. Luego de varias intervenciones de sus miembros, le manifiestan

que respetan su decisión, reconociendo la capacidad como Decano de la Facultad de Agronomía deseándole éxitos en su nuevo cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las consideraciones e intervenciones de sus miembros **ACUERDA:** 1) *Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Lauriano Figueroa Quiñonez, al cargo de Decano de la Facultad de Agronomía periodo 2011-2015.* 2) *Declarar vacante el cargo de Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* 3) *Instruir a Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser necesario, proceda a nombrar Decano en Funciones, quien sustituirá al Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez hasta que tome posesión el Decano electo.* 4) *Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, que proceda a convocar a la elección de Decano, de conformidad con el mecanismo establecido en la legislación universitaria, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.* 5) *Agradecer al Doctor Lauriano Figueroa Quiñonez, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Decano de la Facultad de Agronomía, y por el esfuerzo y empeño que ha dedicado al desarrollo de sus actividades como Decano, deseándole éxitos en el futuro y en el nuevo cargo obtenido.*

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Solicitud planteada por el Director General Financiero, respecto a que se otorgue dispensa para el trámite de pago de sueldos de personal universitario, en diferentes unidades ejecutoras con presupuesto del año 2015.

8

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Director General Financiero, respecto a que se otorgue dispensa para el trámite de pago de sueldos de personal Universitario del año 2014, en diferentes unidades ejecutoras con presupuesto del año 2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones, consideraciones y opiniones en torno a lo expuesto:

ACUERDA: Autorizar a la Dirección General Financiera realizar los trámites correspondientes, a fin de hacer efectivo los sueldos de profesores universitarios y personal universitario correspondiente al año 2014 que estén pendientes de cancelación y a solicitud de las Unidades Ejecutoras, por el retraso en la asignación de fondos por parte del Ministerio de Finanzas, para lo cual deben de presentar la justificación y certificación del trabajo realizado que demuestre el cumplimiento de sus labores, con el propósito de cumplir con el preceptuado en la normativa que se refiere a las constancias de disponibilidad presupuestaria y financiera según la Ley Orgánica del Presupuesto. Este pago se hará con cargo al presupuesto del año 2015, siempre y cuando no contravengan disposición legal alguna, para lo cual las unidades ejecutoras deben contar con la

disponibilidad presupuestal correspondiente y la fecha máxima para realizar dicho trámite será el 30 de abril de 2015.

VOTO RAZONADO VERBAL:

Lic. José Rolando Secaida Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

VOTO RAZONADO ESCRITO:

“De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto no es procedente. ff) Lic. José Rolando Secaida Morales.”

VOTO RAZONADO ESCRITO:

“Razono mi voto, en sentido que se debe pagar los salarios a docentes universitarios, que firmaron contrato de trabajo, que contaban con la disponibilidad financiera respectiva, y que no viole las leyes nacionales en esta materia. ff) Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Representante docente de la Facultad de Agronomía.”

VOTO RAZONADO ESCRITO:

“... Con un cordial saludo, le solicito incluir en la resolución del Pto. 4, Inciso 4.1 del Acta 01-2015 el voto razonado en el sentido de no estar de acuerdo con lo resuelto por considerar que se estaría haciendo pagos a personal que no estaba presupuestado... ff) Dr. Herbert René Miranda Barrios, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.”

4.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre la fijación de cuotas por parte del Consejo Directivo del Sistema

de Estudios de Postgrado de la
Universidad de San Carlos de
Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.034-2014 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la fijación de cuotas por parte del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala en los términos siguientes:

ANTECEDENTES: La Dirección General Financiera en Dictamen DGF No. 043-2010, opina que el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, no está facultado para establecer cuotas de carácter general. En el punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de enero de 2012, se acordó aprobar el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, modificándose con el adicionado siguiente: "...; y respecto a la fijación de cuotas debe contarse con el dictamen correspondiente de la Dirección General Financiera".

En el punto DÉCIMO, Inciso 10.5.3 del Acta No. 07-2014 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, solicita al Consejo Superior Universitario, ratificar, de no haber inconveniente, lo establecido en el artículo 45 literal j) del Reglamento del SEP delegando la atribución de fijar cuotas al citado Consejo Directivo.

ANÁLISIS JURÍDICO: El artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, determina que el Consejo Superior Universitario, tiene las siguientes atribuciones..., entre otras: literal q) Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios. La norma jurídica precitada es clara al conferir al Consejo Superior Universitario, la atribución de fijar las

cuotas universitarias, sin que tenga la facultad de delegar a ninguna otra dependencia universitaria dicha atribución, por lo que le está vedado transferir la facultad de fijar cuotas a la Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, aun cuando se realice a través de una disposición reglamentaria, por lo que la referida atribución transferida en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), no surte efecto jurídico alguno, toda vez que las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos, y carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior, como en el presente asunto, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial.

DICTAMEN:

Con fundamento en los antecedentes y el análisis jurídico realizado anteriormente, se concluye que:

- a) El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos, es el único facultado para fijar tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios, de conformidad con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Que el Consejo Superior Universitario, carece de facultades para transferir las atribuciones que el Estatuto precitado le confiere, aun cuando sea a través de reglamentos.
- c) Que atendiendo a que los reglamentos son de inferior jerarquía que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, carece de validez la disposición reglamentaria por la que se le confieren facultades de fijar cuotas al Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Indicarle al Consejo Directivo del**

Sistema de Estudios de Postgrado, que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es el único facultado para fijar tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), por lo que carece de validez la disposición reglamentaria donde se confiere facultades de fijar cuotas al Sistema de Estudios de Postgrado.

4.3 Solicitud de aprobación del Plan de Inversiones para el año 2015, presentado por el Comité de Inversiones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.JAPP-471-11-2014 emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene la transcripción del Punto CUARTO del Acta 37-2014 de sesión celebrada por la referida Junta el 06 de noviembre de 20134 donde solicita la autorización del "Proyecto del Plan de Inversiones para el año 2015". Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar el "Proyecto del Plan de Inversiones para el año 2015", presentado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, según Oficio Ref.JAPP-471-11-2014.**

4.4

Solicitud de autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad social -IGSS- de la Licenciada OLGA VERÓNICA GIRALDO SAGASTUME, trabajadora del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

13

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 019D-2014 emitido por la Dirección General Financiera, donde solicita la autorización de subsidio por suspensión el Instituto Guatemalteco de Seguridad social - IGSS- de la Licenciada OLGA VERÓNICA GIRALDO SAGASTUME, trabajadora del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la Doctora Brenda Mercedes Torres de Garrido, en su nota s/n de fecha 17 de septiembre de 2014, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o covalencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 135-2014, y que se cuenta con Certificación extendida por el Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social y basados en la Providencia D.P. 046-2014 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, se solicita al Consejo Superior Universitario autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad social – IGSS- con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 a la Licenciada OLGA VERÓNICA GIRALDO SAGASTUME, por el período comprendido del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2014. El monto total estimado del subsidio es de Q.13,682.57, para actuar conforme al procedimiento establecido. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad social –IGSS- a la Licenciada OLGA VERÓNICA GIRALDO SAGASTUME, por el período comprendido del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2014, por un monto total de Q.13,682.57 con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.*

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Información respecto al documento que contiene la Propuesta Metodológica de Reforma Universitaria y su presupuesto, presentado por la Comisión Bipartita de Reforma Universitario

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la información respecto al documento que contiene la Propuesta Metodológica de Reforma Universitaria y su presupuesto, presentado por la Comisión Bipartita de Reforma Universitario, mismo que de conformidad con el Punto TERCERO del Acta No.21-2014, se tiene como fecha límite para recibir las observaciones al referido documento el 15 de febrero del año en curso, indicando que a la fecha no se ha recibido ninguna observación en la recepción de la Secretaría General. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de intervenciones de algunos de sus miembros, quienes manifiestan que debe divulgarse ampliamente a la comunidad universitaria la referida propuesta, por lo que **ACUERDA:** *Encargar a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizar las gestiones correspondientes para la divulgación del documento de la Propuesta Metodológica de Reforma Universitaria y su presupuesto, presentado por la Comisión Bipartita de Reforma Universitario.*

SIXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Dispensa para optar a una Beca, presentada por HECTOR RAFAEL ALDANA GRANADOS estudiante NO VIDENTE de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro

Universitario de El Progreso de la
Universidad de San Carlos de
Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.021-2014 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Dispensa para optar a una Beca, presentada por HECTOR RAFAEL ALDANA GRANADOS estudiante NO VIDENTE de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- I. Héctor Rafael Aldana Granados, presenta carta y documentos adjuntos al Secretario General de la Universidad, para que por su medio sea conocida por el Honorable Consejo Superior Universitario, su solicitud de Dispensa para optar a una beca.
- II. Certificado de estudios correspondientes al ciclo de Cultura General (Básico) y al ciclo Diversificado Bachillerato.
- III. Certificación de exoneración de pruebas de ingreso para estudiantes con capacidades especiales.
- IV. Certificación de ingresos mensuales por Q1, 200.00 que obtiene por actividad que desempeña como piloto de camión su Señor padre Héctor Rafael Aldana Cruz.
- V. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI).
- VI. Constancia expedida por la Administradora del Colegio católico Particular Mixto "Padre Gabriel Peñate Rodríguez" ubicado en el Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso; en concepto de pago de inscripción y colegiatura del alumno Héctor Rafael Aldana Granados, realizado por la señora Rosa Ramírez.

- VII. Hoja de Inscripción al ciclo 2014, primer ingreso a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Centro Universitario de El Progreso, con carné No. 201442213.
- VIII. Constancia expedida por el Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, con fecha 02 de enero de 2014, en la que hace constar de acuerdo al expediente No. 96-7799 de ese Hospital que el paciente HECTOR RAFAEL ALDANA GRANADOS está siendo tratado en la clínica de Baja Visión.
- IX. La Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de providencia DAJ No 186-2014 solicitó a la Comisión de Adjudicación de Becas de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se pronunciara acerca del caso del estudiante HECTOR RAFAEL ALDANA GRANADOS.
- X. En Ref: SSE-BE-171/2014 con fecha 25 de septiembre de 2014 la Comisión de Adjudicación de Becas de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala traslado el pronunciamiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El interesado solicita:

Que el Consejo Superior Universitario, le conceda dispensa para optar a una beca porque necesita superarse y mejorar su condición familiar debido a que es un estudiante **No Vidente** de escasos recursos económicos con 32 años de edad, razón por la que ante el Departamento de Bienestar Estudiantil no cumple el requisito de edad, por superar los 30 años que contempla el Reglamento vigente de Becas Universitarias; razón por la que acude al máximo Órgano de Dirección para que le dispense este requisito.

CONSIDERACIONES LEGALES:

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: Artículo 11, literal e) “Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias.”

EL REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, APROBADO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EL PUNTO OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 01-2012 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, establece: Artículo 4. Clasificación. Las becas que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala a estudiantes, se clasifica de la manera siguiente:

a); b); c); d); e); f) **Becas para estudiantes con discapacidad:** Constituye el recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios con discapacidad, que llenen los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el académicamente mantenga aprobados sus cursos de acuerdo al semestre y/o año correspondiente a su número de carné con situación económica deficiente.

Artículo 11. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de la Beca la Comisión deberá observar los criterios siguientes:

- a) Se considerará el ingreso per cápita del solicitante, el ingreso líquido familiar. Dicho criterio será revisado por la Comisión anualmente, previo a la adjudicación de las becas, utilizando indicadores socioeconómicos a nivel nacional.
- b) El promedio de calificaciones del solicitante de primer ingreso debe ser igual o mayor a 70 puntos.
- c) El promedio de calificaciones del solicitante de reingreso debe ser igual o superior a la media académica enviada por la Unidades Académicas,

Centros Regionales y Universitarios Correspondientes, para lo cual deberán observar el universo de estudiantes de dichas unidades.

- d) Se adjudicará una beca por familia.
- e) El o la solicitante no deberá ser mayor de 30 años de edad.
- f) El o la solicitante no debe laborar, salvo casos especiales que ameriten la autorización de la profesional de Trabajo Social previo a evaluación.
- g) La adjudicación estará condicionada al criterio y diagnóstico establecido por las profesionales de Trabajo Social.

Artículo 15. Requisitos. Los aspirantes para optar a cualquiera de las modalidades de becas que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberán cumplir con los requisitos y documentos comunes y las normas específicas en las fechas establecidas para ello de la siguiente manera:

- I. Ser guatemalteco de Origen
- II. Presentar constancia de inscripción y/o matrícula consolidada de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- III. Presentar solicitud de beca vía internet.
- IV. Presentar fotocopia del documento personal de la identidad-DPI- o certificación de la partida de nacimiento.
- V. Presentar la constancia de Ingresos extendida por el Alcalde Municipal del lugar, Contadores autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria-SAT- o por la empresa en donde labore las personas que aportan al hogar.

GUÍA DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS

Adjudicación:

La Comisión procederá a adjudicar una beca, siempre que los aspirantes a beca llenen los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento de Becas y la presente Guía de Actuación de la Comisión de Becas.

ANÁLISIS DEL CASO:

Del estudio del expediente se estableció que Héctor Rafael Aldana Granados está inscrito en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que sufre problemas de baja visión, de conformidad con la constancia expedida por el Hospital Dr. Rodolfo Robles, de fecha 02 de enero de 2014; que según lo informado, el interesado es paciente en dicho hospital con historia de trauma ocular en ambos ojos, por lo que dicho hospital lo refirió a la clínica de Baja Visión, razones por la que el caso encuadra en el artículo cuatro (4) literal f) Becas para estudiantes con discapacidad, del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Según lo expuesto por el interesado, solicitó la beca ante el Departamento de Bienestar Estudiantil de esta Universidad, y no cumple con el requisito de la edad, es decir no ser mayor de 30 años, que regula el Reglamento de Becas para estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Considerando que, La Comisión de Adjudicación de Becas de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala no objeta el otorgamiento de una beca al estudiante HECTOR RAFAEL ALDANA GRANADOS y al amparo de lo establecido en el artículo cuatro (4) literal f) Becas para estudiantes con discapacidad, del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la facultad que le confiere el Artículo 11, literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Consejo Superior Universitario, éste puede concederle al estudiante HECTOR RAFAEL ALDANA GRANADOS la dispensa de la edad reglamentada, tomando en consideración que el referido estudiante demuestra interés en su superación académica y familiar a pesar de la discapacidad visual que posee.

DICTAMEN:

- I. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario.
- II. Que el máximo Órgano de Dirección al resolver puede, al amparo de lo establecido el **Artículo 11, literal e)** del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y **Artículo cuatro (4) literal f)** referente a Becas para estudiantes con discapacidad, del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concederle al estudiante HECTOR RAFAEL ALDANA GRANADOS la dispensa de la edad reglamentada, tomando en consideración el fin principal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que el referido estudiante demuestra interés en su superación académica y familiar a pesar de la discapacidad visual que posee.
- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al estudiante Héctor Rafael Aldana Granados y a la Comisión de Becas de la División de Bienestar Estudiantil, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Otorgar dispensa de la edad reglamentada para otorgar becas, al señor HECTOR RAFAEL ALDANA GRANADOS, estudiante no vidente de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se faculta a la Comisión de Adjudicación de Becas de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la**

Universidad de San Carlos de Guatemala, para proceder con el trámite correspondiente para el efecto.

6.2 Titularidades:

6.2.1 Centro Universitario de Occidente – CUNOC-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio S.A. No.224-2014, emitido por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, donde solicita con base Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta CD.08-2014 y Punto SEXTO, Inciso 6.13 del Acta CD.09-2014 de sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, la sanción de titularidad del Lic. Mario Raúl Molina García y Licda. Nivia Ruth Gómez Urizar, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y a los informes de los Jurados de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Occidente a los siguientes profesionales: Lic. Mario Raúl Molina García y Licda. Nivia Ruth Gómez Urizar.**

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto a la homologación de titularidad de trabajadores que gozan de permiso y ocupan cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto a la homologación de titularidad de trabajadores que gozan de permiso y ocupan cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que en agosto del año 2014, a través de la Secretaría General, se solicitó al Consejo de Evaluación Docente, que emitiera opinión de manera urgente respecto a la solicitud antes descrita, sin embargo a la fecha dicho Consejo no ha emitido opinión alguna, por lo que solicita que se establezca una fecha límite para que se presente la opinión requerida o se conozca en éste Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria, dado el tiempo transcurrido sin respuesta alguna. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones emitidas y propuestas planteadas, **ACUERDA:** Solicitar al Consejo de Evaluación Docente, que presente a éste Órgano de Dirección la opinión solicitada en su oportunidad respecto a la homologación de titularidad de trabajadores que gozan de permiso y ocupan cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento y

consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.

7.2

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto a la inscripción de cursos de especialización cuyo proceso no concluye, y para continuar deben inscribirse nuevamente.

24

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto a la inscripción de cursos de especialización cuyo proceso no concluye a fin de año, y para continuar deben inscribirse nuevamente, por lo que solicita no se les cobre en su totalidad, ya que dichos cursos tienen una duración de un año, sin embargo algunos inician a mediados de semestre y finalizan en los primeros meses de inicio del siguiente año, por lo que solicita que dicha inscripción no sea por año, sino por el curso mientras se regula la inscripción anual. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y consideraciones en torno al tema *ACUERDA: 1) Otorgar dispensa a los estudiantes de cursos de especialización que iniciaron en el año 2014 y concluyen en los primeros meses del año 2015, en el sentido de validar la inscripción correspondiente. 2) Solicitar al Sistema de Estudios de Postgrado que presente una propuesta para regular*

dichos casos, la cual debe contar con el aval de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Financiera.

7.3

Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a los trámites legales del PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL CINCO Y REMODELACIÓN DE CANCHA EXISTENTE A POLIDEPORTIVO EN EL LADO SUR DEL EDIFICIO T-9 DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA, CAMPUS CENTRAL.

25

El Consejo Superior Universitario conoce el INFORME DAJ No.104-2014, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos,, donde en cumplimiento con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SEPTIMO inciso 7.2 del Acta No. 17-2014, con el objeto de informar sobre la situación actual del contrato administrativo de obra No. 27-2012 y la recuperación legal de las fianzas, a las que se obligó la entidad contratista, presenta el informe en los términos siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 27-2012

El dos de octubre de dos mil doce, la Universidad de San Carlos de Guatemala y Oscar Rafael de León Villagrán, propietario de la entidad comercial PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES, COMUNICACIONES Y COMPUTADORAS -PROCOM-, suscribieron el contrato administrativo de obra No. 27-2012 para la construcción de cancha de futbol cinco y remodelación de la cancha existente a polideportiva en el lado sur del

edificio T-9 de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA OBRA

Para la entrega de la obra se fijó inicialmente el plazo de ciento cincuenta días calendario a partir de la firma del acta de iniciación de trabajos, acta 181-2012 de 4 de diciembre de 2012, faccionada por la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; pero antes del vencimiento del plazo a solicitud del contratista se señaló como nuevo plazo el veintidós de junio de dos mil trece.

2. ATRASOS INCURRIDOS POR LA CONTRATISTA

Por haber incurrido nuevamente en incumplimiento el propietario de la empresa constructora, Oscar Rafael de León Villagrán, se señaló un nuevo plazo para terminar y entregar la obra el 30 de septiembre de 2013, pero en acta administrativa 165-2013 de 31 de diciembre de 2013, se hizo constar otra vez el incumplimiento en la entrega de la obra, ya que a pesar de las ampliaciones que se le concedieron a la contratista, tiene cerrada la obra y se encuentra abandonada y sin avances constructivos.

3. SUSTRACCION DE LA GRAMA SINTETICA YA COLOCADA

Además del incumplimiento en la ejecución del contrato, el señor Oscar Rafael de León Villagrán, sustrajo de la obra la grama sintética que ya estaba colocada y que ya se había cancelado.

4. FINANZAS O SEGUROS A QUE SE OBLIGO EL CONTRATISTA

La entidad contratista, propiedad de Oscar Rafael de León Villagrán, se obligó a presentar a favor de "La Universidad": a) fianza o seguro de caución de sostenimiento de oferta, con vigencia por un periodo de 120 días; b) fianza o seguro de caución de conservación de la obra de calidad y funcionamiento, como requisito previo para la recepción de la obra; c) fianza o seguro de caución de cumplimiento del contrato, que estará vigente hasta que la "Universidad declare haber recibido los trabajos

contratados a su entera conformidad, extremo que debe hacerse constar en la póliza respectiva”; d) fianza o seguro de caución de anticipo; e) fianza o seguro de caución de saldos deudores, la cual se otorgará simultáneamente con la de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la obra y aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores se cancelará la garantía; f) seguro todo riesgo a que esté sujeta la obra y que se determinen en el contrato.

5. SITUACION LEGAL DE LA POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO.

a) La póliza de cumplimiento de contrato (0402-99368) emitida a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se rehabilitó y prorrogó hasta el 31 de octubre de 2013.

Lo anterior da a entender que dicha póliza fue emitida por la Aseguradora Solidaria S.A. y aceptada por “La Universidad”, sin atender ni cumplir lo pactado en el contrato, cláusula OCTAVA, numeral 3), en el sentido de que esta fianza estará vigente hasta que “La Universidad declare haber recibido los trabajos contratados a su entera conformidad, extremo que debió hacerse constar en la póliza respectiva. Por lo que debe requerirse información para aclarar este aspecto.

De igual manera, la rehabilitación y prorroga únicamente hasta el 31 de octubre de 2013, infringe el contenido de la literal b) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, porque ese precepto reglamentario establece que la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta que la entidad interesada extienda constancia haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de la obra. b) en cuanto a la garantía de anticipo, póliza 0405-99369, Afianzadora Solidaria S.A. debe solicitarse información a quien corresponda para establecer y verificar el cumplimiento del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que en su parte conducente establece que: “Al concluir el

plazo contractual original, el supervisor o su equivalente extenderá una certificación donde conste el saldo del anticipo pendiente de amortizar, para que el contratista gestione el endoso de reducción de la fianza respectiva. La información indicada es para determinar el motivo o causa por el que no se ejecutó la fianza si el contratista no presentó el endoso de reducción de la fianza respectiva.

6. El quince de mayo del año dos mil catorce el Licenciado José Luis De León Melgar, Abogado Mandatario de esta casa de estudios, presentó la demanda de Daños y Perjuicios por el incumplimiento de contrato ante el órgano jurisdiccional competente. La demanda fue asignada al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Departamento de Guatemala, con el número de expediente 01045-2014-370 a cargo del oficial 3°.
7. El tres de junio del año dos mil catorce el Juzgado antes indicado señaló día para la junta conciliatoria con la parte demandada "PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES, COMUNICACIONES Y COMPUTADORAS - PROCOM-".
8. El siete de julio del año dos mil catorce se recibió notificación indicando que al presentarse el notificador en la dirección de la entidad demandada no fue posible notificarle por no haberla encontrado en esa dirección. Dicho inconveniente se hizo de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos para solicitar a la Arquitecta Patricia Álvarez Guzmán una nueva dirección para notificarle al demandado. La cual fue proporcionada.
9. El día cinco de agosto del año dos mil catorce se presentó memorial señalando la nueva dirección para notificar a la parte demandada, el cual se encuentra pendiente de resolver.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las consideraciones y opiniones emitidas por algunos miembros y la intervención del Señor

Director de Asuntos Jurídicos, Dr. José Francisco De Matta Vela, quien manifiesta que es una situación lamentable, mal pactada en su momento, y que se están siguiendo todas las acciones legales por el incumplimiento, y de ser el caso se agotará la vía penal, **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado.* 2) *Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que continúe con las acciones legales pertinentes en el caso y realice el análisis correspondiente para que se deduzcan responsabilidades.* 3) *Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice un análisis y presente una estrategia legal que permita continuar con el proyecto de la construcción, sin interferir en el proceso legal respectivo.*

7.4

Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Auditoría Interna, respecto al documento denominado salvaguarda, requerido por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.14-2014.

El Consejo Superior Universitario conoce el INFORME 001-2014 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Auditoría Interna, de manera conjunta, respecto al documento denominado salvaguarda, requerido por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.14-2014, en los siguientes términos:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Luego del análisis realizado al documento denominado salvaguarda y la Circular A-002-2008J, emitidos por el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el año 2008 hasta la fecha, por medio del cual como una modalidad en la ejecución de trabajo del personal de Auditoría Interna, en su función asesora y de acompañamiento en los procesos cuando los aspectos señalados en la Nota de Auditoría no sean desvanecidos, el personal de Auditoría para evitar señalamientos Visa Con Salvedad el expediente, delimitando la responsabilidad sobre la autoridad administrativa que generó el trámite, informa lo siguiente:

Esta modalidad en la ejecución del trabajo del personal de Auditoría Interna, en este caso constituye un acto discrecional administrativo, que en un auténtico Estado de Derecho, es inexistente, toda vez que es un acto de voluntad que la autoridad declara y comunica a los destinatarios, en el presente caso a través de una circular, apartándose de los principios de legalidad y juridicidad que deben revestir los actos administrativos, que puede justificarse cuando se pretende la satisfacción del bien común.

La nota de salvaguarda a la que se refiere la Circular indicada, no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico guatemalteco, por lo que es únicamente una medida de protección o garantía del trabajo de Auditoría Interna, ante la inexistencia de norma jurídica que así lo determine.

En conclusión, tomando en cuenta que una circular es un documento preparado para comunicar un mensaje o una instrucción a un grupo de personas sobre una materia y que es de rango inferior dentro de la jerarquía normativa, ya que está por debajo de la ley porque regula generalmente aspectos internos de una materia, la nota de salvaguarda en la ejecución del trabajo de Auditoría Interna, implementada como modalidad en los casos señalados en las "Notas de auditoría" que no sean desvanecidos, y a la que se refiere la Circular A-002-2008, no se

encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que se trata únicamente de una modalidad impuesta en el trabajo de ejecución de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

Hasta el año 2008, cuando un expediente en su fase final se entregaba en Auditoría Interna, si no cumplía con los requisitos legales era rechazado en su totalidad y no continuaba con su trámite, perdiéndose con ello todo un proceso que llevaba aplicado tiempo, recursos humanos y financieros.

Con el objeto de Auditoría Interna de darle una salida a la problemática como una herramienta del Auditor General emitió su CIRCULAR A-002-2008J el 5 de mayo de 2008, recurrió a un instrumento técnico propio de las prácticas de Auditoría Interna, por medio de la cual se le dio continuidad a los procesos sin incurrir en responsabilidad de un evento generado por alguna unidad con el aval de autoridad competente que no llenaba los requisitos legales necesarios.

En su numeral 4 dicha circular indica:

“... 4. Como una modalidad en la ejecución de trabajo del personal de Auditoría Interna, en su función asesora y de acompañamiento en los procesos, cuando los aspectos señalados en la Nota de Auditoría no sean desvanecidos, el personal de Auditoría Interna podrá emitir “Nota de Salvaguarda”, de la cual se adjunta un modelo con el objeto de que el trámite continúe bajo la completa responsabilidad del funcionario o instancia responsable que generó el proceso.”

Previo a emitir la nota de Salvaguarda el Auditor generaba la “Nota de Auditoría” solicitando a la autoridad de la Unidad el cumplimiento de los aspectos legales que no se habían observado. Si no se atendían y con el objetivo que el proceso continuara, en algunos casos las compras eran necesarias y el Auditor se protegía emitiendo la Salvaguarda por posibles

sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas por avalar un proceso que no llenaba los requisitos legales.

En conclusión, es de hacer notar que actualmente la Salvaguarda queda en poder únicamente del Auditor y solo en un caso fortuito lo solicitara la Contraloría, se haría del conocimiento de ellos.

La "Nota de Salvaguarda" surgió como una forma por medio de la cual Auditoría Interna colabora con el trámite de los procesos que no cumplan con los requisitos legales y que no eran susceptibles de corregirse sin incurrir en responsabilidad la visa que otorgaban a los expedientes.

Su sustento legal es la CIRCULAR A-002-2008J del 5 de mayo de 2008 como un instrumento técnico propio de Auditoría Interna.

Actualmente la Salvaguarda queda únicamente en poder del Auditor que la generó y no va adjunta a los expedientes de compras, ni se envía copia a la Contraloría General de Cuentas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión en torno al documento de salvaguarda, del grado de responsabilidad que tiene el trabajo de Auditoría Interna, y considerando que dicha Unidad Ejecutora no está facultada para legislar por lo que no tiene validez alguna dicho documento, en tal sentido

ACUERDA: Indicar al Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que según la legislación universitaria, el Consejo Superior Universitario es el único ente que puede legislar, en consecuencia, a partir de la presente fecha, se deja sin efecto la CIRCULAR A-002-2008J de fecha 05 de mayo de 2008 emitida por la Auditoría Interna, en virtud de que el documento denominado Salvaguarda no tiene fundamento legal que le dé validez alguna.

7.5

Solicitud de aprobación del Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional Autónoma de México.

33

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC NO.104-11-2014 emitido por el Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde en cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.14-2014, amplía la información respecto al Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional Autónoma de México, en los siguientes términos:

Sobre el particular, se solicitó el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios Superiores, y es del criterio que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación, con el objeto de actualizarlo. A su vez, se realizaron las consultas correspondientes a nuestros homólogos de la Universidad Nacional Autónoma de México y se obtuvo el siguiente pronunciamiento en el marco de las Declaraciones de ambas Partes y Cláusula Novena correspondiente a una vigencia de cinco (5) años, que literalmente dice:

“III.1 Que el día 5 de noviembre de 2002 suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, cuyo objeto era promover la colaboración entre ambas partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, con número de registro 12888-1381-24-X-02, mismo que contemplaba una vigencia indefinida.

III.2 Que es su voluntad dar por terminado el instrumento mencionado en la declaración que antecede, para dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar alcances aún más extensos respecto de la colaboración que pretenden llevar a cabo.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes....”

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Aprobar el Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional Autónoma de México. En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo continuar con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.6

Informe de la Comisión que atiende la problemática del Bosque de las Ardillas, en atención al Punto SÉPTIMO ,
Inciso 7.2 del Acta No.18-2014.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OF.REF.CGP.267.11.2014 emitido por la Directora General de Administración y el Coordinador General de Planificación, como miembros de la Comisión que atiende la problemática del Bosque de las Ardillas, donde en atención al Punto SÉPTIMO , Inciso 7.2 del Acta No.18-2014, presentan el Informe correspondiente. (documento adjunto). Al respecto el

Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema **ACUERDA:** 1) *Dar por recibido el informe presentado por la Comisión que atiende la problemática del Bosque de las Ardillas.* 2) *Instruir a la Dirección General de Administración dar continuidad al caso, informando a este Órgano de Dirección de lo actuado.*

7.7

Propuesta de Políticas en Educación Superior Pública para la República de Guatemala, presentada por la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y la Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF.CGP.265.11.2014, emitido por el Coordinador de Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y el Coordinador General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde someten a consideración para su aprobación la Propuesta de Políticas en Educación Superior Pública para la República de Guatemala. Indican que el planteamiento formulado desde la Coordinadora General de Planificación, puede servir como marco filosófico, para los petitorios contenidos en el Punto sexto, inciso 6.1 del acta 13-2014 de fecha 30 de julio del presente año. Está de más indicar que las grandes transformaciones que demanda la Universidad, ameritan de una serie de políticas que orienten estos

procesos reformadores, razón por la cual se considera que son disposiciones fundamentales que hay que asumir, para orientar e insumar el Proceso de Reforma Universitaria. Es importante resaltar que las políticas deben de considerarse como los planteamientos más generales de las intencionalidades y propósitos institucionales, postulados filosóficos que orientan las construcciones futuras de los planes estratégicos y planes operativos, planteados a manera de marcos teóricos y conceptuales, que orientan y demarcan los horizontes y prospectivas en planificación. Como tal, no se oponen a los procesos de reforma iniciados, ni resultan procesos paralelos. Por el contrario, son complementarios y resultan ser insumos cómo ya se acotó antes. Las propuestas de políticas, organizan y ordenan mejor las propuestas que van surgiendo y se constituyen en construcciones teóricas que demandan validaciones sociales, procesos que deben servir como re teorizadores de las políticas. Tal procedimiento nos permitiría ahorrar tiempo en el surgimiento de propuestas y evade la dificultad de hacer tales planteamientos con participación masiva de personas. En estos procesos es necesario asumir liderazgos para construir propuestas que la colectividad debe discutir, aportar y luego aceptar, haciendo uso de la deliberación y el diálogo necesarios. Los planteamientos teóricos que sustentarán las propuestas que la comunidad universitaria espera discutir, tal como la propuesta que se acompaña, pueden estimular la formulación de los proyectos concretos que harán de la Educación superior, un proceso de acceso universal, pertinente y de calidad, que forme al guatemalteco consciente y crítico, que contribuya con la interpretación de la naturaleza de nuestros problemas y que aporte las posibles soluciones a los mismos, conservando, cultivando y reproduciendo los sistemas culturales que nos caracterizan, derivado de la diversidad social y antropológica que nos caracteriza. Las políticas propuestas le darán un marco lógico y epistemológico a las acciones que han sido solicitadas, tales como la

Armonización de Carreras, así como la matriz de planificación que se acompaña, denominado USAC 2050, se constituye en un modelo al que hay que construirle proyectos específicos que se propondrán en el Congreso de Reforma. La propuesta se hace acompañar de una sugerencia de pasos a seguir, con sus respectivas fechas de consecución de los propósitos, de manera que para julio de 2015, tendríamos los suficientes insumos para ser sometidos al ya mencionado proceso de Reforma Universitaria. (Propuesta adjunta) El Consejo Superior Universitario procede a darle audiencia al Coordinador General de Planificación, Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril, quien realiza una exposición audiovisual del proceso de la propuesta antes indicada, luego de varias intervenciones, consideraciones e inquietudes de sus miembros, finaliza la intervención y se retira del salón de sesiones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión de la propuesta de Políticas en Educación Superior Pública para la República de Guatemala, **ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el documento que contiene la propuesta de Políticas en Educación Superior Pública para la República de Guatemala, para el análisis y opinión correspondiente, para posteriormente trasladarlo a las Unidades Académicas para su conocimiento.**

VOTO RAZONADO ESCRITO:

“...Considero inapropiado que el Consejo Superior Universitario divulgue a las unidades académicas que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala, la propuesta de políticas en Educación Superior para la República de Guatemala, presentada por la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y la Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ya que

aun no se ha desaprobado o aprobado la propuesta metodología de Reforma Universitaria. Pues el documento que contiene la propuesta de políticas en Educación Superior Pública para la República de Guatemala, no se limita a proponer políticas en Educación Superior Pública, lo que propiciará confusión con respecto al proceso de Reforma Universitaria. ff) Luis Roberto Orellana López, Representante Estudiantil Facultad de Agronomía.”

7.8 Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, para que se conozca el borrador de una nota que se refiere al derecho a elegir y ser electos desde el extranjero.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, para que se conozca el borrador de una nota que se refiere al derecho a elegir y ser electos desde el extranjero y sea trasladada a la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, para que del análisis respectivo emita opinión respecto al apoyo que se pueda brindar a la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud planteada **ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, el borrador**

de una nota que se refiere al derecho a elegir y ser electos desde el extranjero, para que del análisis emita opinión al respecto, con el propósito de considerar el apoyo a la misma.

7.9

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto al caso de la reinstalación de unos trabajadores.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto al caso de la reinstalación de unos trabajadores, para lo cual procede a exponer los casos específicos. Asimismo el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, manifiesta que en su Unidad Académica también tienen el mismo inconveniente, por lo que solicita que la Dirección de Asuntos Jurídicos resuelva la situación. El Señor Director de Asuntos Jurídicos, Dr. José Francisco De Matta Vela, informa sobre el estado legal de dichos casos, indicando que debe cumplirse con las resoluciones de reinstalación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno al tema, **ACUERDA:** *Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que brinde el apoyo y acompañamiento en los procesos legales-administrativos de los casos expuestos por el Decano de la Facultad de Ingeniería y del*

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con el propósito de dar cumplimiento a la resolución de reinstalación.

7.10 Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, para que se exonere del pago de matrícula de los cursos de especialización para Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, para que se exonere del pago de matrícula de los cursos de especialización para Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que plantea la ampliación al Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.02-2014 aprobado por el Consejo Superior Universitario, que se refiere al Artículo 45, Inciso c) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión de la solicitud, intervenciones, consideraciones y opiniones de sus miembros **ACUERDA:** *Indicar que las solicitudes de exención de pago de matrícula de los cursos de especialización para Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas, queda a criterio de las autoridades de la Unidad Académica, quienes*

conocerán cada caso y luego de decidir su procedencia, lo elevarán al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de aprobación del cambio de nombre del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola y su Reglamento, requerido por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.037-2014 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de aprobación del cambio de nombre del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola y su Reglamento, requerido por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **DE LA SOLICITUD:**

El Señor Decano de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia de esta Casa de Estudios Superiores, MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, solicita al Secretario General Dr. Carlos Camey Rodas, que se sirva someter a consideración del Consejo Superior Universitario el cambio de nombre del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola, por el de Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal.

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. La Universidad de San Carlos de Guatemala...

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1.... Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 24. Son atribuciones y deberes del Decano:

...

- d) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Superior Universitario, de la Rectoría y de las Juntas Directivas...
- g) Resolver las cuestiones propias de la Facultad..., así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario o el Rector...

Artículo 30. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas;

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional;

...

- k) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución;
- n) Formular los reglamentos necesarios para su régimen interno y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario...

ANÁLISIS Y DICTAMEN: De la lectura y análisis de la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez ante el Señor Secretario General, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, respecto a que se sirva someter a

consideración del Consejo Superior Universitario, el cambio de nombre del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola por el de Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal, así como su Reglamento; esta Dirección, en cuanto al aspecto legal, considera que no existe ningún impedimento para que ese Máximo Órgano de Dirección acceda a lo solicitado, si se cuenta con la autorización del Órgano de Dirección de la referida Facultad de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** 1) *Aprobar el cambio de nombre del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola por el de Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* 2) *Autorizar el Reglamento General del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

NOVENO:

IMPUGNACIONES:*Punto pendiente para la próxima sesión ordinaria.*

DÉCIMO:

INFORMES.

10.1

De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio s/ref, de fecha 24 de noviembre de 2014, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y sociales, IIES, de la Facultad de Ciencias Económicas envía ejemplares del Boletín Economía al día correspondiente al mes de noviembre 2014, con el tema “Cumbre de Inversión Energética y Ofrecimientos de Crecimiento y Desarrollo con Energía Limpia y Barata.”.
2. Oficio Ref. USAC.ES.ARTE-459/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, por el que el Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Director de la Escuela Superior de Arte, informa sobre las actividades realizadas y logros alcanzados durante el año 2014 en dicha unidad académica, e indica que se ha estructurado un informe en tres apartados, de acuerdo a las áreas de intervención que propone el Plan Estratégico USAC-2022: Académica, Liderazgo Institucional, Gobierno y Administración. Asimismo, agradece el nombramiento hecho a su persona para ejercer el cargo de Director de la Escuela Superior de Arte para el año 2014, lo que le ha dado la oportunidad de poder servir a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de manera comprometida para el desarrollo de una unidad académica de reciente creación.
3. Oficio Ref. DIGED-1025-2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, por el que el Doctor Axel Popol Oliva, Director General de Docencia, DIGED, en atención a la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.8, de Acta No. 18-2014, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario que se refiere a solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias

Químicas y Farmacia, para que se conforme una comisión que presente propuesta de Política de Editorial y, al respecto informa que la DIGED nombra al Doctor ENRIQUE FGORDILLO, Jefe del Departamento de Investigación de la división de Desarrollo Académico y a la Licenciada ELISA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FIGUEROA DE MARROQUÍN, profesora titular X, del Departamento de Educación, división de Desarrollo Académico.

4. Oficio Ref. F.JD.1612.11.2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, por el que el Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, M.A., Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.1.1 y 6.1.2, de Acta No. 42-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 20 de noviembre de 2014, mismo que se refiere a "Audiencia concedida a la Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Directora General de Administración, DIGA, quien se refiere al caso del Laboratorio de Control Microbiológico de Alimentos.
5. Oficio Ref. DIGA 635-2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, por el que la Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Directora General de administración, DIGA, informa que en atención a la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.8, de Acta No. 18-2014, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 08 de octubre de 2014, se acordó conformar una comisión específica para que se elabore propuesta de Política Editorial de la USAC, por lo que se nombra como representantes de la DIGA, al Licenciado AUGUSTO GÓMEZ y GÓMEZ de la División de Desarrollo Organizacional y a la Licenciada MAGALY PORTILLO, Jefa de la Biblioteca Central.

6. Oficio Ref. JAPP-433-11-2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora de Plan de Prestaciones, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.5, de acta No. 35-2014, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta, el 23 de octubre de 2014, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 30 de septiembre de 2014."
7. Oficio s/ref, de fecha 21 de noviembre de 2014, por el que los exDecanos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Edgar Portillo Recinos, período 1985-1989; Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo, período 1998-2002 y, el Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, período 2002-2006; solicitan que el próximo 30 de noviembre de 2014, fecha en que finaliza el periodo del actual Decano de dicha unidad académica, proceda a entregar el cargo de Decano al Vocal I, de Junta Directiva, hasta que sea electo el nuevo Titular para el período 2014-2018.
8. Oficio Ref. JUSAC-DCU/139-2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, por el que el Ingeniero Walter A. Reyes Sanabria, Director del Centro Universitario de Jutiapa, JUSAC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Envía "Memoria de Labores, correspondiente al año 2014".
9. Oficio s/ref, de fecha 03 de noviembre de 2014, por el que el sindicato de Docenes e Investigadores de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa que a esa unidad sindical han llegado ejemplares de dos hojas con información en ambas caras, cada una, las cuales fueron encontradas, una en la semana del 29 de septiembre al 03 de octubre y la otra en la semana del 06 al 10 del mismo mes de

2014, localizadas en distintos edificios facultativos, aunque estas no tienen firma, denuncian hechos que a todas luces son merecedores de atención, ya que empañan el buen nombre de esa unidad académica y, el ambiente de armonía que debe prevalecer en el desarrollo de la actividad académica. Por lo anterior, SINDICEUSAC, como una acción necesaria, apropiada y urgente SOLICITA a la Junta Directiva y al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC, Licenciado José Rolando Secaida, aclarar y explicar las denuncias que se están publicando por los casos de venta de cursos y la existencia de una red organizada para coordinar este ilícito.

10. Oficio Ref. JAPP-470-11-2014, de fecha 21 de noviembre de 2014, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto TERCERO, de Acta no. 37-2014, de sesión extraordinaria celebrada por dicha Junta, el 06 de noviembre de 2014, mismo que se refiere al "Informe final de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Plan de Prestaciones, correspondiente al Ejercicio Contable 2013."

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Avidán Ortiz Orellana, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Ing. Murphy OlympoPaiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Dr. Carlos

Enrique Saavedra Vélez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Allan Jacobo Rauano Fernández, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Dr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Oscar Argueta Hernández, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrayo Pérez, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Sr. Francisco Javier García Mejía, Sr. Erickson Javier González Lemus, Srita. María Luisa Orellana Lemus, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Luis Roberto Orellana López, Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Dr. José Francisco de Matta Vela y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas; ((9:40) Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles; (9:45) Lic. José Rolando Secaida Morales; (9:50) Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez.

2. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.